



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: **642-2020**

Ciudad de México a 29 de julio de 2020 - - - - -

En reunión derivada de la sesión permanente, el Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrado por los servidores públicos: Elma del Carmen Trejo García Directora General Jurídica de Consulta y Regulación designada como suplente del Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Eduardo Erik Ontiveros, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Eugenia Guadalupe Blas Nájera, Titular del Área Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 100, 103, 106 fracción I, 116 tercer párrafo y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64, 65 fracción II, 97, 98 fracción I, 102, 113 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la determinación de la Unidad de Administración en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100188120**, conforme a los siguientes - - - - -

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 17 de junio de 2020, se recibió la solicitud de información registrada con el folio **1811100188120**. - - - - -

Descripción de la solicitud 1811100188120:

“RFC, razón social y NO. Permiso de los expendios al público, Estaciones de Servicio, Autoconsmos, Aeródromos, Distribuidores y comercializadores de hidrocarburos”. *(sic)*.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico el 17 de junio de 2020 a la Unidad de Hidrocarburos la solicitud de información, en atención a lo establecido por el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible.

TERCERO.- El 10 de julio de 2020, se recibió por correo electrónico oficio sin número, por medio del cual la unidad administrativa responsable de la respuesta, informó a la Unidad de Transparencia en su parte conducente lo siguiente: - - - - -

*“Es importante señalar que, las bases de datos referidas en el párrafo anterior cuentan con información susceptible a clasificarse como confidencial, ya que contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, en términos del artículo 113, fracción I de la LFTAIP, como lo es el RFC de las personas físicas permisionarias.
Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP; en relación con el Cuarto, Quinto, Séptimo fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se solicita al Comité de Transparencia su pronunciamiento para confirmar la clasificación como confidencial de la información concerniente al RFC de las personas físicas permisionarias, ya que, la divulgación del mismo,*





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: 642-2020

permitiría identificar su fecha de nacimiento, su edad y la clave única e irrepetible que determina su identificación para efectos fiscales (Homoclave). " (sic)

CUARTO. - El 15 de julio de 2020, mediante resolución del Comité de Transparencia número 634-2020 se determinó: - - - - -

"una vez analizadas las versiones públicas que acompañan la respuesta del área competente, del cotejo en el sistema del Registro Público de la Comisión Reguladora de Energía, se advirtieron algunas inconsistencias respecto de los permisionarios titulares referidos en dicho registro con respecto a los permisionarios señalados en las versiones públicas proporcionadas a éste Órgano Colegiado para su aprobación." (sic).

En éste orden de ideas, hoy 29 de julio del año en curso mediante correo electrónico el área competente manifestó: - - - - -

"En atención a las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia, se envía la información para atender la solicitud de información con número de folio 1811100188120.

Una vez revisada la información, se hacen las siguientes precisiones:

Se actualiza la información de dos permisos toda vez que se concretó la cesión de derechos:

Table with 5 columns: Permiso, Información previa (Razón social, Tipo persona), and Información actualizada (Razón social, Tipo persona). Rows include PL/359/EXP/ES/2015 and PL/8104/DIS/OM/2015.

Asimismo, se observó que en el Registro Público del Órgano de Gobierno de la CRE, se muestran nombres distintos a los titulares de los siguientes permisos:

Table with 5 columns: Permiso, Información Dirección General de Expendio de Petrolíferos y Bioenergéticos (Razón social, Tipo persona), and Información Registro Público del Órgano de Gobierno (Razón social, Tipo persona). Row includes PL/9144/EXP/ES/2015.





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: **642-2020**

PL/4933/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES RODRIGUEZ CLARA, S. A. DE C. V.	Persona Moral	RENATO FRANYUTTI MUJICA	Persona Física
PL/12846/EXP/ES/2015	COMBUSTIBLES TORO NEGRO, S. A. DE C. V.	Persona Moral	JOSE GILBERTO URZUA RIVERA	Persona Física
PL/12660/EXP/ES/2015	ESTACIÓN DE SERVICIO PALMAR, S. A. DE C. V.	Persona Moral	FELIX EDUARDO LOPEZ RODRIGUEZ	Persona Física
PL/8673/EXP/ES/2015	GASOLINERA BARCLIN, S. A. DE C. V.	Persona Moral	MAURICIO JURADO TORRES	Persona Física
PL/4344/EXP/ES/2015	GRUPO CORPORATIVO ALMA, S. A. DE C. V.	Persona Moral	MARCO AURELIO RIVAS FLORES	Persona Física
PL/13364/EXP/ES/2016	GRUPO CORPORATIVO ALMA, S. A. DE C. V.	Persona Moral	MARCO AURELIO RIVAS FLORES	Persona Física
PL/10033/EXP/ES/2015	GRUPO SAYATH, S. A. DE C. V.	Persona Moral	SALVADOR TANOS KURI	Persona Física
PL/8296/EXP/ES/2015	GASOLINERA LOS SAUCES DE LA COFRADIA, S. A. DE C. V.	Persona Moral	EPITACIO SANTOS CHAVEZ	Persona Física
PL/10862/EXP/ES/2015	GASOLINERA SERVICIO ORIENTE, S. A. DE C. V.	Persona Moral	EMILIO ALBERTO GAMBOA GARCIA	Persona Física
PL/9392/EXP/ES/2015	OPERADORA LAS BAJADAS, S. A. DE C. V.	Persona Moral	VERONICA TORRES BERRONES	Persona Física
PL/7889/EXP/ES/2015	ORIGAS, S. A. DE C. V.	Persona Moral	RAMIRO NIETO ARVIZU	Persona Física
PL/7607/EXP/ES/2015	EL PAMOROSO, S. A. DE C. V.	Persona Moral	CONCEPCION RUIZ CARAZA CAMPOS	Persona Física
PL/18946/EXP/ES/2016	PETROMAX, S. A. DE C. V.	Persona Moral	EDGARDO TELLEZ OLVERA	Persona Física
PL/12605/EXP/ES/2015	RODHERGAS, S. A. DE C. V.	Persona Moral	FRANCO CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ	Persona Física
PL/7796/EXP/ES/2015	SERVICIO ACATIC, S. A. DE C. V.	Persona Moral	MARISELA MARQUEZ ANAYA	Persona Física
PL/7807/EXP/ES/2015	SERVICIO ACATIC, S. A. DE C. V.	Persona Moral	MARISELA MARQUEZ ANAYA	Persona Física





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: **642-2020**

PL/6281/EXP/ES/2015	SERVICIO CHOPA, S. A. DE C. V.	Persona Moral	OSCAR ALEJANDRO PADILLA LOPEZ	Persona Física
PL/10561/EXP/ES/2015	SERVICIO CHONTALPA, S. A. DE C. V.	Persona Moral	ADRIANA MORALES ROMERO	Persona Física
PL/7786/EXP/ES/2015	SERVICIO EL CONVENTO, S. A. DE C. V.	Persona Moral	JORGE FLORES MEDINA	Persona Física
PL/19183/EXP/ES/2016	SERVICIOS EMPRESARIALES LOS ANGELES, S. A. DE C. V.	Persona Moral	ERNESTINA VARGAS GASPAR	Persona Física
PL/8655/EXP/ES/2015	SERVICIOS ESPECIALIZADOS FLOROM, S. A. DE C. V.	Persona Moral	GLORIA ROMAN VILLA	Persona Física
PL/8657/EXP/ES/2015	SERVICIOS ESPECIALIZADOS FLOROM, S. A. DE C. V.	Persona Moral	GLORIA ROMAN VILLA	Persona Física
PL/6574/EXP/ES/2015	SERVICIO DE GASOLINAS Y LUBRICANTES, S. A. DE C. V.	Persona Moral	MAURICIO DEL SAGRADO CORAZON ENRIQUEZ MORENO	Persona Física
PL/4169/EXP/ES/2015	SERVICIO J Y J, S. A. DE C. V.	Persona Moral	JUAN MANUEL CHAVEZ RAMIREZ	Persona Física
PL/12569/EXP/ES/2015	SERVICIO MARTINEZ, S. A. DE C. V.	Persona Moral	FRANCISCO MARTINEZ PUEBLA	Persona Física
PL/13281/EXP/ES/2016	SERVICIO MATAMOROS, S. A. DE C. V.	Persona Moral	BLANCA MARGARITA AYUP DEL BOSQUE	Persona Física
PL/6570/EXP/ES/2015	SERVICIO NIÑO DON BOSCO, S. A. DE C. V.	Persona Moral	MAURICIO DEL SAGRADO CORAZON ENRIQUEZ MORENO	Persona Física
PL/12844/EXP/ES/2015	SÚPER SERVICIOS CAVAZOS, S. A. DE C. V.	Persona Moral	ALMA ROSA CANALES VILLARREAL	Persona Física
PL/12555/EXP/ES/2015	SERVICIOS TATAHUICAPAN, S. A. DE C. V.	Persona Moral	MARIO BELTRAN RODRIGUEZ	Persona Física
PL/8221/EXP/ES/2015	SERVICIO DEL VALLE MORENO, S. A. DE C. V.	Persona Moral	VICTOR MANUEL DE ANDA URIBE	Persona Física
PL/8363/EXP/ES/2015	SERVICIOS DEL VALLE SANTA CATARINA, S. A. DE C. V.	Persona Moral	VICTOR MANUEL DE ANDA URIBE	Persona Física





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: **642-2020**

PL/8358/EXP/ES/2015	SERVICIO DEL VALLE LAS TORRES, S. A. DE C. V.	Persona Moral	VICTOR MANUEL DE ANDA URIBE	Persona Física
---------------------	---	---------------	--------------------------------	----------------

Misma que ya está siendo atendida para su pronta actualización en el Registro Público del Órgano de Gobierno.

De lo anterior, se solicita respetuosamente al Comité de Transparencia la clasificación de información como lo es el RFC de personas físicas por tratarse de datos personales." (sic)

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 43, 44 fracción II, 103, 106 fracción I, 116 tercer párrafo y 137 de la LGTAIP, 11, fracción I, 64, 65 fracción II, 97, 98 fracción I, 102, 113 fracción II y 140 de la LFTAIP, así como en los lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo fracción I, Octavo, Trigésimo octavo fracción III y Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la respuesta otorgada por el área competente a través de la que funda y motiva su determinación de clasificar la información como reservada, tal como se advierte en el Resultando Tercero. -----

III. En ese mismo orden de ideas, la respuesta del área competente, refiere "*que las bases de datos referidas en el párrafo anterior cuentan con información susceptible a clasificarse como confidencial, ya que contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, en términos del artículo 113, fracción I de la LFTAIP, como lo es el RFC de las personas físicas permisionarias.*" (SIC). -----

IV. Se procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la información de ser susceptible de manejarse como confidencial: -----

LFTAIP

Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

V. En virtud del análisis que realiza este Órgano Colegiado una vez concentrada toda la información que el área competente generó y cotejó con motivo de la resolución por parte de





COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: 642-2020

éste Órgano Colegiado de fecha 15 de julio del año en curso, se aprecia que la información sujeta a ser clasificada contiene datos personales como lo es el Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas ya que de él se desprenden otros datos como lo son su fecha de nacimiento, su edad y la clave única e irreplicable que determina su identificación para efectos fiscales (Homoclave), por lo que en términos del artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos que sólo conciernen a los particulares titulares de los mismos, se relacionan con su persona y los identifica o hace identificables, de tal forma que la divulgación del mismo, por lo tanto, sus datos deberán ser protegidos a través de una versión pública de dicho documento, en el que se proteja toda aquella información que pueda ser susceptible de identificar a una persona.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 116, párrafo primero de la LGTAIP. -----

En este orden de ideas, se determina que se cumple con lo dispuesto por el artículo 108 de la LFTAIP que señala lo siguiente: -----

Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas (...)

Asimismo, se da cumplimiento al criterio establecido por el Lineamiento Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales que señala, -----

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, puede interponer recurso de revisión en contra de la presente clasificación de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, y que se encuentra a su disposición el formato respectivo en la dirección electrónica: -----

http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590. -----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----





RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la clasificación como confidencial de la información consistente en el Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas permitidas, relacionada con la solicitud de información número **1811100188120**. -----

SEGUNDO. – Se aprueba la versión pública elaborada con motivo de la atención de la solicitud de información **1811100188120** y se instruye a la Unidad de Transparencia, notificar la presente resolución conforme a los datos proporcionados dentro de la plataforma correspondiente y entrega la información generada con motivo de la atención de la solicitud de acceso a la información. -----

TERCERO. - Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia en su calidad de
Presidente del Comité de
Transparencia y servidor público que
preside el Comité

Titular del Órgano Interno de Control
e Integrante del Comité

Elma del Carmen Trejo García

Eduardo Erik Ontiveros

Titular del Área Coordinadora de Archivos
e Integrante del Comité

Eugenia Guadalupe Blas Nájera

